



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-028/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO “FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO”, CON CÓDIGO MATERIAL SAP N° 10000554, DEL ÍTEM N° 10, ADJUDICADO A LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 26/2022 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS”, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 337/2022, CON NOMBRE COMERCIAL PEDIASURE, FABRICANTE ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED Y DE PROCEDENCIA SINGAPUR/ARGENTINA.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0034/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de enero de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/FCS/N° 001/2026, de fecha 06 de enero de 2026, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de autorización para la recepción del producto “FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO”, con Código Material SAP N° 10000554, del Ítem N° 10, adjudicado a la Firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 26/2022 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS”, en virtud a la ejecución del Contrato N° 337/2022, con Nombre Comercial “PEDIASURE”, Fabricante ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED y de Procedencia SINGAPUR/ARGENTINA; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 050-032/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, el Consejo de Administración del IPS, resolvió adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 26/2022 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 337/2022, en fecha 08 de setiembre del año 2022 y su Adenda - Anexo 3 el cual amplía la vigencia hasta el 30 de setiembre del 2026;

Que, por Nota de fecha 20 de octubre de 2025, identificada como Expediente ND9-7005-2025-000352, la Firma INDEX S.A.C.I., entre otras cosas expresó: “...Nos permitan entregar el producto PEDIASURE, de origen SINGAPUR con certificado de Registro Sanitario N° SD-000393-01. Este pedido obedece a que, por decisión de la representada ABBOTT, el producto PEDIASURE TRIPLESURE MR con N° de registro SD-000917-02, fue discontinuado y

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-028/2026

reemplazado actualmente por el PEDIASURE...”; conforme a los siguientes cuadros comparativos:

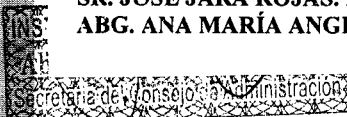
**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LPN
- SBE N° 26/2022**

ÍTEM 10: FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO	
NOMBRE GENÉRICO:	FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO
NOMBRE COMERCIAL:	PEDIASURE TRIPLESURE MR VAINILLA
MARCA COMERCIAL:	PEDIASURE -
FABRICANTE:	ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED
PROCEDENCIA/S:	SINGAPUR / ARGENTINA
ORIGEN:	SINGAPUR
N° DE REGISTRO SANITARIO:	25174-01-SD
FÓRMULA:	PROTEÍNAS 12% DEL VCT HIDRATOS DE CARBONO 52% DEL VCT GRASAS 35% DEL VCT KCAL/ML: 1 KCAL/ML VITAMINAS Y MINERALES COMPLETOS
FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO
CONCENTRACIÓN:	5 MEDIDAS EN 190 ML DE AGUA APORTAN 225 KCAL.
PRESENTACIÓN:	LATA POR 400 G.
EMBALAJE	CAJA DE CARTÓN X 24 LATAS DE 400 G. CADA UNO
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR LA LATA SIN ABRIR A TEMPERATURA AMBIENTE.

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA.

ÍTEM 10: FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO	
NOMBRE GENÉRICO:	VITAMINA K (FILOQUINONA Y MENAQUINONA), ARGININA, VITAMINA D Y CALCIO, FOSFOPÉPTIDOS DE CASEÍNA (CPPS), FIBRA Y LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS, MINERALES, HIDRATOS DE CARBONO.
NOMBRE COMERCIAL:	PEDIASURE
MARCA COMERCIAL:	PEDIASURE

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-028/2026

FABRICANTE:	ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED
PROCEDENCIA/S:	SINGAPUR / ARGENTINA
ORIGEN:	SINGAPUR
N° DE REGISTRO SANITARIO:	SD-000393-01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DENSIDAD CALÓRICA: 1 KCAL/ML PROTEÍNAS: 12 % DEL VCT CARBOHIDRATOS: 52 % DEL VCT LÍPIDOS: 35 % DEL VCT VITAMINAS Y MINERALES COMPLETOS
FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO
CONCENTRACIÓN:	5 MEDIDAS EN 190 ML DE AGUA APORTAN 225 KCAL.
PRESENTACIÓN:	LATA CONTENIENDO 400 G.
EMBALAJE	CAJA DE CARTÓN X 24 LATAS DE 400 G. CADA UNO
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR LA LATA SIN ABRIR A TEMPERATURA AMBIENTE.

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Unidad de Nutrición, del Hospital Central, en su informe técnico respectivo informó: "...Visto bueno por parte de la Unidad de Nutrición al pedido promovido por la firma INDEX S.A.C.I., a través de la nota presentada en fecha 27 de octubre de 2025...";

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 110/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente a la Gerencia de Salud para el visto bueno correspondiente; y su posterior envío a la Gerencia de Abastecimiento y Logística por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones para el dictamen jurídico respectivo;

Que, por Providencia de fecha 04 de noviembre de 2025, la Unidad de Regulación Farmacéutica, con el visto bueno de la Gerencia de Salud que transcripto refiere: "...Ésta Unidad recomienda lo solicitado en base a la aceptación de la Unidad de Nutrición...";

Que, por Providencia de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el expediente a la Dirección Operativa de Contrataciones, para el dictamen jurídico respectivo;

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-028/2026

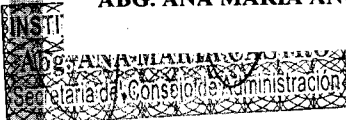
Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 01/2026, de fecha 05 de enero de 2026, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, en su análisis expresó: *"...Conforme a lo expuesto por el Administrador del Contrato y las dependencias técnicas encargadas de otorgar su visto bueno, es criterio de esa Dirección Operativa de Contrataciones que no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/2003, pues la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, ya que el producto mantiene sus mismas características. Además, es de extrema necesidad institucional contar con el producto, a fin de evitar el desabastecimiento en los servicios encargados de su suministro..."*. Y concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo expuesto y a la reglamentación vigente, consideramos ante la urgencia y necesidad de contar con el producto requerido, resultaría viable aceptar la recepción del producto correspondiente al ítem N° 10 FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO con Nombre Comercial PEDIASURE, y someter la presente situación a consideración de la Máxima Autoridad en el marco del llamado Licitación Pública Nacional - SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", con ID N° 413.821, del Contrato N° 337/2022, teniendo en cuenta los informes elevados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, la Unidad de Nutrición del Hospital Central y la Gerencia de Salud, sin perjuicio de las multas generadas por atrasos en el plan de entrega que deberán ser aplicadas al proveedor.*

Cabe mencionar que las cuestiones relacionadas a las especificaciones técnicas del producto son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. En caso de que se proceda a aceptar la recepción del cambio de marca del producto propuesto, se deberá dejar expresa constancia de dicha situación, como también se deberá dejar constancia de que el cambio de marca no implicaría variación en el precio del producto originalmente pactado";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna DLS/FCS/N° 001/2026, de fecha 06 de enero de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDC.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-028/2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la recepción del producto “FÓRMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA Y GLUTEN PEDIÁTRICO - POLVO”, con Código Material SAP N° 10000554, del Ítem N° 10, con Nombre Comercial “PEDIASURE”, Fabricante ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED y de Procedencia SINGAPUR/ARGENTINA, en reemplazo del producto adjudicado originalmente en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 26/2022 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS”, del Contrato N° 337/2022, conforme a la nueva planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría de Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.